



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 125 -2023-G.R.AMAZONAS/ U.E.PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 26 OCT. 2023

VISTO:

La Carta N° 030-2023-MESH-RC-CCA con fecha de recepción 20.10.2023, Informe N° 440-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 23.10.2023, Informe N° 34-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE/GARD, Informe N° 664-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE, Proveído de Unidad de Administración de fecha 26.10.2023 e Informe Legal N° 125-2023 G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 26.10.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de la Unidad de Administración N° 10-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS-UADM de fecha 15.11.2019, la Unidad ejecutora PROAMAZONAS contrató al CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS para el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Saldo del Expediente Técnico del Proyecto: **"Construcción y Equipamiento del Centro Cultural Chachapoyas"** – CUI: 2234031;

Que, a través de la Carta N° 030-2023-MESH-RC-CCA con fecha de recepción 20.10.2023, el representante común del CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, consultor del Saldo del Expediente Técnico del proyecto: **"Construcción y Equipamiento del Centro Cultural Chachapoyas"**, comunica a la Entidad que, habiéndosele comunicado la improcedencia de la solicitud de cambio de la especialista en Estudio de Impacto Ambiental, adjunta la documentación de la profesional que se hará cargo de la especialidad referida, precisando que la misma supera la experiencia del profesional anterior y que, además, debe tomarse en cuenta que el personal propuesto fue presentado en el año 2019, por lo que a la fecha, la especialista de aquel entonces ya no cuenta con la disponibilidad para sumir tal cargo;

Que, mediante Carta N° 440-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 23.10.2023, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, traslada a la Especialista Ambiental de la DDTE, la revisión y análisis respecto a la reevaluación de la experiencia laboral del especialista en estudio de impacto ambiental y seguridad;

Que, con Informe N° 034-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE/GARD con fecha de recepción 25.10.2023, la Especialista Ambiental de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, alcanza a la directora la evaluación de la solicitud de cambio de especialista en estudio de impacto ambiental y seguridad, presentado por el representante común del CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, a través del cual, concluye que, el profesional Ing. Mildred de Jesús Saldaña Rabanal, propuesto en el marco del proyecto: **"Elaboración de Saldo del Expediente Técnico del proyecto: Construcción y Equipamiento del Centro Cultural Chachapoyas, región Amazonas"**, si cumple con la experiencia necesaria para reemplazar al actual especialista de estudio de impacto ambiental y seguridad, por lo que recomienda aceptar la solicitud de dicho cambio;

Que, con Informe N° 664-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 25.10.2023, la Directora de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad emite informe al Director Ejecutivo sobre aceptación de cambio de profesional del proyecto: **"Construcción y Equipamiento del Centro Cultural Chachapoyas"**, dando por procedente el cambio de profesional, recomendando elevar el presente informe a la Unidad de Administración para que proceda conforme a sus funciones;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 125 -2023-G.R.AMAZONAS/
U.E.PROAMAZONAS/DE

Que, de acuerdo con la definición de Consultoría de obra del Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, se señala que son servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras;

Que, el primer párrafo del numeral 40.1 del artículo 40° del TUO de la Ley de Contrataciones, señala que, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento establece que: *"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"*;

Que, de acuerdo con el dispositivo citado, la oferta presentada por el contratista en el procedimiento de selección es parte integrante del contrato y, como tal, contempla obligaciones que deben ser cumplidas durante la ejecución contractual;

Que, de esta manera, considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, y de conformidad con el numeral 190.1 del artículo 190° del Reglamento, el personal profesional propuesto debe ser el mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato;

Que, Conforme a ello, el numeral 190.3 del artículo 190° del Reglamento señala que *"Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"* (texto vigente a la fecha de suscripción del Contrato de la Unidad de Administración N° 10-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS-UADM, antes de la modificación del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14.12.2019), por lo tanto, como se logra advertir, el contratista puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto, siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, mediante Informe Legal N° 125-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 21.06.2023, Asesoría Legal señala lo siguiente:

- En atención a la solicitud de cambio de profesional, así como los informes técnicos analizados y en aplicación de las normas antes citadas, es procedente la sustitución del profesional propuesto por el **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS**, consultor de la elaboración del Saldo del Expediente Técnico del proyecto: **"Construcción y Equipamiento del Centro Cultural Chachapoyas"**.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, esta Oficina de Asesoría Legal OPINA que:

- Es procedente la aprobación de la sustitución del profesional propuesto por el **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS**, consultor de la elaboración del Saldo del Expediente Técnico del proyecto: **"Construcción y Equipamiento del Centro Cultural Chachapoyas"**, respecto al Especialista en Estudio de Impacto Ambiental y Seguridad.
- Se debe emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023; contando con los vistos de la Unidad de Administración, Dirección





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

125

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° **-2023-G.R.AMAZONAS/**
U.E.PROAMAZONAS/DE

de Desarrollo Turístico y Económico y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la sustitución del profesional propuesto por el **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS**, consultor de la elaboración del Saldo del Expediente Técnico del proyecto: **“Construcción y Equipamiento del Centro Cultural Chachapoyas”**, de acuerdo al siguiente detalle:

SUSTITUTO	ESPECIALIDAD
Ing. Mildred de Jesús Saldaña Rabanal	Especialista en Estudio de Impacto Ambiental y Seguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato de la Unidad de Administración N° 10-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS-UADM de fecha 15.11.2019, conforme al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS** y a las áreas correspondientes de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

.....
 Ing. *Pety Pilco Diaz*
 Director Ejecutivo